

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA
-
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES BIOBÍO CENTRO**

En Laja a 26 de enero de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, en adelante la "Municipalidad", RUT: 69.170.300-2, representada por su Alcalde, don Roberto Quintana Inostroza, ambos domiciliados para estos efectos en Balmaceda N° 292, comuna de Laja, Región Biobío; y por otra la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES BIO BÍO CENTRO**, en adelante "la Asociación" RUT: 65.100.885-9, representada para estos efectos por su Presidente, don Esteban Krause Salazar, RUT: [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Colo Colo 482, comuna de Los Ángeles, Región del Biobío, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.

La Asociación de Municipalidades Biobío Centro, es una Corporación Pública de Derecho Privado, quien será reconocida también por su sigla **AMBBC**, en adelante la "Asociación", se creó mediante Convenio de Constitución, suscrito el 11 de Julio del año 2005, entre los Municipios de Los Ángeles, Laja y Nacimiento, todo pertenecientes a la provincia de Biobío, en la región del Biobío.

En el año 2014, se integra el municipio de Negrete. Quedando conformada oficialmente, por las comunas de Los Ángeles, Laja, Nacimiento y Negrete.

Se obtiene persona Jurídica, mediante Resolución Exento 2172/2015, de fecha 20 de febrero del 2015, de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, en conformidad a lo dispuesto en la Ley 20.527 y en el Decreto Supremo N° 1161, del Ministerio de interior y Seguridad Pública, quedando en el Registro Único de Asociaciones de Derecho Privado N° 38.

La Asociación es una entidad administrativa de derecho privado, que tendrá como finalidad contribuir con el desarrollo económico, social y cultural, de los municipios que la integran, permitiendo mejorar la calidad de vida de sus integrantes.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

Constituirá el objeto del presente convenio la transferencia (CUOTA EXTRAORDINARIA) desde la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA** a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES BIO BÍO CENTRO**, para la contratación de:

- Servicio Supresor de polvo. -
- Servicio Adquisición de áridos para mantención de Red Vial. -
- Servicio de arriendo de maquinaria pesada. -
- Servicios de Consultorías. -

La asociación se compromete a ejecutar durante el año 2023 la contratación de servicios.

TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.

La Asociación se obliga a destinar los recursos transferidos por la Municipalidad para la contratación de servicio señalado en el punto Segundo.

CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO.

Para la ejecución del presente convenio, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA** transferirá en calidad de cuota extraordinaria para contratos de suministro año 2024, según detalle:

- Servicio de supresor de polvo \$40.000.000.-
- Servicio Adquisición de áridos para mantención de Red Vial \$28.000.000.-
- Servicio de arriendo de maquinaria pesada \$12.000.000.-
- Ejecución de servicios especiales y/o consultorías \$40.000.000.-

Los datos de la transferencia serán los siguientes:

- Asociación de Municipalidades Biobío Centro
- Banco Itaú
- Cuenta corriente 0209612581
- RUT: 65.100.885-9

QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas se realizará en virtud de lo dispuesto en la resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.

SEXTO: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las personas que, en virtud del presente convenio, tengan acceso a datos personales, deberán respetar su confidencialidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

El actual convenio regirá a contar del enero a diciembre de 2024.-

OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don Roberto Quintana Inostroza para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación N° 14 de fecha 22 de junio del 2021; y la de don Esteban Krause Salazar para representar a la Asociación de Municipalidades Biobío Centro, consta en Escritura Pública de fecha 29 de diciembre del año 2014, repertorio N° 20-15 otorgada ante María Antonieta Carrillo Flores, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Los Ángeles.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada una de las Partes.



Esteban Krause Salazar
PRESIDENTE ASOCIACIÓN AMBBC



Roberto Quintana Inostroza
**ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LAJA**

DISTRIBUCIÓN

- Asociación de Municipalidades Biobío Centro
- Dirección de Control
- SECPLAN